



CONCESION
Rumichaca
Pasto

Recibí: 23-01-2020
ARBE P. Cera Bravo



VIGILADO
SuperTransporte

01041-21

San Juan de Pasto, 16 de marzo de 2021

Señor,

LUIS ALBERTO CERÓN BRAVO

Dirección: Carrera 2 No. 2 - 03 - Vereda Pilcuán La Recta Municipio De Imués

Teléfono de Contacto: 3204926065

Imués, Nariño

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).

Asunto: Respuesta Radicado R-02-20201124-03080 con fecha de radicación del día veinticuatro (24) de noviembre del año 2020. Solicitud para que la vía de acceso a los predios de los peticionarios sea arreglada ello, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes residentes en el sector de la vereda Pilcuán la Recta, municipio de Imués, Nariño.

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur, sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuyo propósito fundamental es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Bajo ese entendido, comedidamente nos permitimos dar respuesta a la comunicación con radicado del día veinticuatro (24) de noviembre del año 2020, en los siguientes términos:

Con correspondencia a su solicitud, relacionada con el arreglo de la vía de acceso a los predios de los peticionarios, ello, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes residentes en el sector de la vereda Pilcuán la Recta, municipio de Imués, Nariño, nos permitimos informarle que, su solicitud fue atendida mediante Registro de Visita realizado el día veintisiete (27) de noviembre del año 2020, diligencia que fue realizada con el fin de verificar la viabilidad del arreglo solicitado, sin embargo, bajo dicha diligencia pudo determinarse que la vía de acceso referida no fue intervenida por el proyecto vial, ni tampoco por ella, fueron transitadas volquetas o maquinaria perteneciente al Consorcio SH,



